



Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto

Procesos Electorales Locales 2020-2021

Febrero de 2021

Contenido

| | |
|--|----|
| Siglas..... | 3 |
| 1 Presentación..... | 4 |
| 2 Objetivo General..... | 7 |
| 3 Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP..... | 8 |
| 4 Integración del PEP..... | 11 |
| 5 Proceso de verificación de calidad de los PEP..... | 15 |
| 6 Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería . | 16 |
| 7 Envío del PEP..... | 17 |
| 8 Devolución del PEP y, en su caso, reenvío..... | 19 |
| 9 Recepción de los SPV..... | 20 |
| 10 Medidas mínimas preventivas de sanidad..... | 22 |

Siglas

| | |
|----------------------|---|
| AICM | Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México |
| CVME | Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto |
| DECEyEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| INE-Tláhuac | Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México |
| JGE | Junta General Ejecutiva |
| LNRE | Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero |
| LOVP | Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 |
| OPL | Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2020-2021 |
| MEC | Mesa de Escrutinio y Cómputo |
| PEP | Paquete Electoral Postal |
| PEL 2020-2021 | Procesos Electorales Locales 2020-2021 |
| SPSV | Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto |
| SPV | Sobre-Postal-Voto |
| SV | Sobre-Voto |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| VMRE | Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |

1 Presentación

En el marco de los PEL 2020-2021, las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, contarán con el VMRE para renovar sus gubernaturas, así como las entidades de Ciudad de México y Jalisco para la elección de diputaciones.

En ese sentido, el 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, en cuyos numerales 4.4.1.2 y 4.4.1.3 se establece, como parte del diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE, lo relativo a la presentación del Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del SPV ante la CVME, y su posterior aprobación por la JGE.

Con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2020-2021.

Igualmente, el 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, entre otras cuestiones, los LOVP que establecen las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas residentes en el extranjero en los PEL 2020-2021, así como las actividades que, para ello, realizarán coordinadamente el INE y los OPL.

El numeral 10 de los LOVP señala que, para el ejercicio del VMRE en los PEL 2020-2021, el INE y los OPL implementarán, atendiendo lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los propios Lineamientos, la modalidad del voto postal para las personas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Ahora bien, el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la LNERE, que servirán para ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal en la elección de la entidad correspondiente, y el cual se integrará por la boleta electoral; los instructivos para sufragar y enviar al INE los votos; el Sobre-PEP, el SPV y el SV; así como información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, tal como lo disponen los numerales 1, inciso aa) y 12 de los mismos LOVP.

Por su parte, el numeral 13, párrafo 1, de los LOVP, señala que los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el SPV, que serán proporcionados al INE por el proveedor del servicio de mensajería.

Una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el OPL cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, estos los aprobarán a más tardar el 31 de diciembre del 2020, y ordenarán su impresión y producción a más tardar el 16 de abril de 2021, con la finalidad de integrar el PEP, de conformidad con el numeral 14 de los LOVP.

Según el numeral 17 de los LOVP, los OPL deberán entregar al INE la documentación y material electoral para la integración de los PEP, a más tardar el 19 de abril de 2021.

Para tales efectos, la JGE emitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2021, el procedimiento para la integración y envío del PEP, previendo las medidas de seguridad que deberán implementarse en el lugar de la integración, como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería, de acuerdo con el numeral 19 de los mismos LOVP.

El numeral 20 de los LOVP, indica que, conforme a dicho procedimiento, el INE, con la participación de los OPL y el acompañamiento de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, llevará a cabo la integración de los PEP y realizará los actos necesarios para su envío a cada persona al domicilio en el extranjero que señaló en su solicitud, a través del medio postal correspondiente.

Igualmente, el INE recibirá los SPV en el domicilio designado por la JGE, con el acompañamiento, en su caso, de los OPL, de las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, según el numeral 28 de los LOVP.

En cumplimiento a los numerales 13 y 14 de los LOVP, a través de la DERFE, se elaboraron las Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del SV y de los instructivos que integran el PEP para el VMRE, PEL 2020-2021, mismas que fueron presentadas en la CVME el 4 de noviembre de 2020, y en cuya base se validaron los modelos tanto de los SV como de los instructivos de los OPL.

En esa misma tesitura, en sesión extraordinaria celebrada el 29 enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CCOE006/2021, los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el VMRE con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gubernatura y Diputaciones Locales en los PEL 2020-2021.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Plan Integral de Trabajo del VMRE para los PEL 2020-2021, así como a los LOVP, el presente procedimiento tiene la finalidad de establecer de manera puntual los tiempos, actividades y coordinación entre las áreas involucradas del INE y de los OPL para la producción de los documentos y materiales que conforman el PEP, su integración y envío, así como la recepción de los SPV en el inmueble del INE-Tláhuac.

De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia

del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en los espacios donde se ejecutarán las actividades establecidas en el presente procedimiento, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.

Finalmente, cabe señalar que este procedimiento se apega a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, que rigen todas las actividades del INE; y para su interpretación y aplicación se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los LOVP, y demás disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la legislación local mientras no contravengan los ordenamientos anteriores, conforme al criterio gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero. A falta de disposición expresa se aplican los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia que en el ejercicio del derecho al VMRE proceda.

.

2 Objetivo General

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada área involucrada del INE y de los OPL de las entidades con VMRE en los PEL 2020-2021, desarrollarán de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, para la producción y entrega-recepción de documentos y materiales que conforman el PEP, su integración, traslado y envío, así como la recepción y procesamiento de los SPV, previo a la entrega de los SV para su clasificación y resguardo hasta el día de la Jornada Electoral.

3 Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP

Los OPL serán las instancias encargadas de la producción de la documentación y los materiales que conforman el PEP, así como de su entrega en tiempo y forma, excepto tratándose de los Sobres-PEP y el SPV, que serán proporcionados, a través de la DERFE, por el proveedor del servicio de mensajería de que se trate, en los siguientes términos:

| INSTANCIA RESPONSABLE | ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP | PERIODO DE ENTREGA | |
|--------------------------------------|--|--------------------|------------|
| | | INICIO | FIN |
| OPL | <ul style="list-style-type: none"> Boletas electorales para Gubernaturas de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |
| | <ul style="list-style-type: none"> Boletas electorales para Diputaciones de Ciudad de México y Jalisco. | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> SV para Gubernaturas de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |
| | <ul style="list-style-type: none"> SV para Diputaciones de Ciudad de México y Jalisco. | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Instructivo para votar y enviar el voto por la vía postal desde el extranjero. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |
| | <ul style="list-style-type: none"> En su caso, material promocional que no exceda de 150 gramos, diseñados en medidas menores a las del PEP (ancho 285 mm x alto 240 mm), no dispositivos electrónicos. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |
| DERFE | <ul style="list-style-type: none"> Sobre-PEP. SPV. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |
| Proveedor del servicio de mensajería | <ul style="list-style-type: none"> Guías para envío y regreso del PEP. | 16.04.2021 | 19.04.2021 |

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.3. de las Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del SV y de los instructivos que integran el PEP para el VMRE, PEL 2020-2021, la DERFE asignará, a través del SPSV, un código de barras único Code-39, como medio de control para el Sobre-PEP y el SPV. Los códigos de barras impresos serán entregados al proveedor del servicio de mensajería encargada del envío de los Sobres-PEP y retorno de los SPV.

Tratándose de los SV, la DERFE proporcionará a lo OPL, la información requerida para la generación e impresión de los códigos de barras únicos en dichos sobres, a más tardar el 22 de marzo de 2021.

La DERFE entregará al proveedor del servicio de mensajería un archivo con la información requerida para la generación de guías postales que se utilizarán para el envío del PEP y los SPV, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio que se celebre, mismo que deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad en el uso de datos personales.

Una vez producida la documentación y los materiales que integran el PEP, cada una de las áreas involucradas del INE y de los OPL, serán las instancias responsables del traslado de dichos insumos al inmueble del INE-Tláhuac.

Las instancias responsables entregarán a la DERFE la documentación y los materiales que integrarán el PEP, según el ámbito de competencia de que se trate, a más tardar el 19 de abril de 2021.

Durante la entrega-recepción de la documentación y los materiales del PEP, se contará con la presencia de personal de la Oficialía Electoral y, para el caso de las boletas electorales, se contará igualmente con el acompañamiento de la seguridad que para tal efecto determine el INE.

De esta actividad se levantará Acta Circunstanciada que haga constar la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, así como de cualquier otra situación que se estime relevante.

Durante la entrega-recepción se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditar previamente hasta un representante, mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, con al menos una semana de anticipación al desarrollo de la entrega-recepción, indicando los nombres y cargos del personal que asistirá, a fin de considerar los espacios que se requieran para su participación y las medidas de sanidad que deban implementarse. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las observadoras y los observadores electorales interesados, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

Una vez que se cuente con la documentación y los materiales que conforman el PEP, previo a su integración la DERFE verificará nuevamente el número de

ejemplares totales de cada uno los materiales a integrar. Para ello, se apoyará de la base de datos proporcionada por cada instancia responsable y, en el caso de los materiales cuya responsabilidad recae en la DERFE, por parte del proveedor del servicio de mensajería.

Dicha base de datos deberá estar en formato de texto plano, separado por barras o pipes (|), y deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- a) Entidad;
- b) Número consecutivo de producción;
- c) Código de barras, y/o
- d) Los demás que determinen las instancias responsables, conforme a las características de los documentos y/o materiales electorales.

Al término del cotejo, mediante el SPSV se generará el acta de entrega-recepción.

4 Integración del PEP

La documentación y los materiales del PEP estarán a disposición de la JGE para su integración a más tardar el 20 de abril de 2021, y así proceder posteriormente al envío entre el 21 de abril y hasta el 10 de mayo de 2021.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria que amerite que se deba enviar algún PEP después del 10 de mayo de 2021, se realizará el envío a fin de garantizar en todo momento las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, en apego a los numerales 22, párrafo 2, 24 y 25 de los LOVP.

Asimismo, se podrán realizar envíos posteriores, derivados de reportes que haga el proveedor del servicio de mensajería por la imposibilidad de hacer las entregas correspondientes, para lo cual se revisará el esquema de atención de estos casos en los términos previstos en el contrato que se formalice.

La DERFE supervisará e integrará los PEP y las cajas que se conformen con las remesas para el envío, y en cuya actividad se podrá contar con el apoyo y/o acompañamiento de los OPL.

Esta actividad se llevará a cabo en el inmueble del INE-Tláhuac, de conformidad con el siguiente calendario:

| NO. | ACTIVIDAD | PERIODO DE EJECUCIÓN | | INSTANCIA RESPONSABLE |
|-----|---|----------------------|------------|---|
| | | INICIO | FIN | |
| 1 | Entrega-Recepción de los documentos y materiales que conforman el PEP. | 16.04.2021 | 19.04.2021 | <ul style="list-style-type: none"> OPL DERFE/Proveedor del servicio de mensajería |
| 2 | Revisión de materiales por tipo (boletas electorales, sobres, instructivos) y elaboración de Actas. | 16.04.2021 | 19.04.2021 | <ul style="list-style-type: none"> OPL DERFE Oficialía Electoral |
| 3 | Inicio de integración de los PEP. | 20.04.2021 | 05.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> DERFE |
| 4 | Revisión de la conformación de los PEP. | 20.04.2021 | 05.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> DERFE |
| 5 | Entrega de los PEP al proveedor del servicio de mensajería y elaboración de Actas de salida de los PEP. | 21.04.2021 | 10.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> DERFE Oficialía Electoral |

| NO. | ACTIVIDAD | PERIODO DE EJECUCIÓN | | INSTANCIA RESPONSABLE |
|-----|---|----------------------|------------|--|
| | | INICIO | FIN | |
| | Entrega de los PEP al proveedor del servicio de mensajería y elaboración de Actas de salida de los PEP para casos extraordinarios. | 10.05.2021 | 31.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> Proveedor del servicio de mensajería |
| | Traslado de las cajas con PEP al AICM, con acompañamiento de personal de seguridad que determine el INE, para el envío de los PEP al extranjero. | 21.04.2021 | 10.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> Proveedor del servicio de mensajería |
| 6 | Traslado de las cajas con PEP al AICM, con acompañamiento de personal de seguridad que determine el INE, para el envío de los PEP al extranjero para casos extraordinarios. | 10.05.2021 | 31.05.2021 | <ul style="list-style-type: none"> DERFE |

Durante la integración de los PEP, también se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, previa designación de hasta un representante, lo cual se informará mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, con al menos una semana previa al inicio de la actividad, a fin de considerar las medidas de sanidad que deban implementarse. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las observadoras y los observadores electorales interesados, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

Para el desarrollo de esta etapa, la DERFE designará a las siguientes figuras:

- Encargada(o) de mesa de trabajo, responsable de la integración;
- De 3 a 5 Integradoras(es) de PEP por cada mesa de trabajo que se instale (el total de mesas de trabajo a instalar puede variar conforme a la demanda), y
- 1 supervisor(a) de integración por cada 10 Integradoras(es) de PEP.

Adicionalmente, durante todas estas actividades se contará con la presencia del personal de seguridad que para tal efecto determine el INE, para garantizar la protección y el resguardo de todos los materiales que conforman el PEP.

Previo a la integración del PEP, personal de la DERFE se encargará de generar la información al proveedor del servicio de mensajería, a fin de que imprima la totalidad de las guías de envío, tanto las requeridas para ser adheridas a los Sobres-PEP, así como las guías de los SPV respectivos.

El personal de la DERFE que participe en el proceso de generación de las referidas guías, así como el personal del proveedor del servicio de mensajería, deberán vigilar y salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos a los que tengan acceso derivado de dicha actividad.

Para llevar a cabo la integración del PEP, el personal designado por la DERFE deberá atender lo siguiente:

- a) Se trabajará en línea de producción, por lo que se instalarán mesas de trabajo en el inmueble del INE-Tláhuac;
- b) Cada mesa de trabajo tendrá entre 3 y 5 Integradoras(es) de PEP con su respectiva Encargada(o);
- c) La o el Integrador de PEP se encargará de incorporar, por ciudadana y ciudadano, los documentos y materiales que componen el PEP, para lo cual, con la mayor atención, deberá verificar que cada elemento que integre corresponda a una misma ciudadana o ciudadano mediante la lectura del código de barras de los sobres y la validación visual de la Boleta Electoral a integrar en cada PEP;
- d) La o el Encargado de la mesa de trabajo y la o el Supervisor realizarán una validación final de los elementos del PEP, y posteriormente se realizará el cierre de los PEP para empaquetado y entrega al proveedor del servicio de mensajería, y
- e) La o el Supervisor se encargará del adecuado funcionamiento entre el almacén de materiales y las o los Encargados de las mesas de trabajo, así como de resolver cualquier cuestión que se presente durante la integración del PEP. Igualmente, verificará que las entregas a la mensajería se lleven acorde con las especificaciones de los lotes de producción.

El procedimiento para la integración de los PEP que deberá realizar la o el Integrador de PEP, es el siguiente:

- a) Revisar que se cuente con toda la documentación y materiales electorales que se utilizarán y enviarán a cada ciudadana y ciudadano según el tipo de elección que le corresponde;
- b) Adherir la guía al Sobre-PEP;
- c) Adherir la guía al SPV;
- d) Incorporar en el Sobre-PEP:
 1. El SPV con la guía/porte pre-pagado, previamente escaneado;
 2. El SV previamente escaneado;

3. La Boleta Electoral;
 4. El Instructivo para votar desde el extranjero y regresar el SPV, y
 5. En su caso, el material promocional.
- e) Verificar que todos los documentos y los materiales se encuentren integrados en el PEP.

Para llevar el orden y control de los PEP, así como el envío de los mismos, se conformarán cajas con la capacidad de albergar lotes completos de producción. Igualmente, se llevará un control de armados de PEP, por medio de una bitácora diaria por mesa de trabajo.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades será restringido. El personal de la DERFE involucrado en el desarrollo de estas actividades estará acreditado para tener acceso a esa área. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso deberán registrarse en una bitácora que se llevará para tener control de quienes ingresan y salen de este espacio.

La DERFE designará a una persona para ser el enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la integración y envío del PEP y recepción de los SPV.

5 Proceso de verificación de calidad de los PEP

La DERFE establecerá puntos de control en las distintas fases de integración del PEP, a efecto de verificar la correspondencia entre los datos variables plasmados en los diversos materiales que lo integran.

Mediante la lectura del código de barras, el SPSV desplegará en pantalla los datos variables para realizar el cotejo visual.

La o el Encargado de la mesa de trabajo confirmará que los elementos contenidos en el PEP están completos, antes de proceder a su cierre y empaquetado.

Al término de la lectura de los lotes, el SPSV generará una bitácora de los lotes recibidos, pudiendo identificar, en su caso, alguna incidencia en cada una de las siguientes fases:

- a) Recepción de insumos;
- b) Empaquetado de PEP;
- c) Entrega al proveedor del servicio de mensajería;
- d) Recepción de SPV, y
- e) Entrega de SV a la DEOE.

La o el Encargado de la mesa de trabajo recibirá del almacén de materiales y boletas, los tantos necesarios; para ello, llevará el documento de entrega con la relación del material exacto de trabajo, asegurándose de no tener faltantes o sobrantes de material; además, integrará una bitácora diaria para llevar un control exacto de los PEP armados y entregados a mensajería. Este control de materiales lo llevará también la o el encargado del Almacén de Materiales y se llevará control de recepción por fecha y hora de entregas.

6 Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería

El proveedor del servicio de mensajería, en virtud del contrato de prestación de servicios que celebre con el INE, se comprometerá a efectuar la recolección de la totalidad de los PEP integrados de lunes a viernes, a partir de la fecha en que inicie el procedimiento de integración en las instalaciones del INE-Tláhuac.

La DERFE será la responsable de entregar los PEP al proveedor del servicio de mensajería para su envío a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.

Durante este procedimiento se contará con presencia de personal de la Oficialía Electoral, así como del personal de seguridad que al efecto determine el INE.

La Oficialía Electoral levantará Acta Circunstanciada que haga constar todas las entregas de los PEP al proveedor del servicio de mensajería, así como cualquier otra situación que se estime relevante.

El envío de los PEP será con base en el orden de entrega diario que realice el INE; lo anterior, considerando lo establecido en las bases de operación del contrato con el proveedor del servicio de mensajería.

En cada acto de entrega física de los PEP, la DERFE proporcionará al proveedor del servicio de mensajería un listado, en formato electrónico e impreso, que contenga cuando menos el número de control del PEP y la fecha de entrega.

Con este listado, el proveedor del servicio de mensajería se encargará de verificar el contenido de cada entrega, para lo cual contabilizará y registrará la fecha y la hora en que fue recibida. Para tal efecto, se llevará a cabo un acta de entrega-recepción que deberá ser firmado, al menos, por la o el responsable que sea designado por la DERFE, así como el personal correspondiente del proveedor del servicio de mensajería.

7 Envío del PEP

De conformidad con el numeral 22 de los LOVP, el envío de los PEP por parte del INE deberá concluir a más tardar el 10 de mayo de 2021.

El INE podrá enviar el PEP fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por el TEPJF, acuerdos del Consejo General que impacten en el procedimiento operativo o alguna instancia administrativa que implique una adenda a la LNERE.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería tenga por recibidos los PEP y haya llevado a cabo el procesamiento de los mismos, éste proporcionará un reporte diario en donde se podrá consultar el estatus del envío y entrega de los PEP enviados, quedando a disposición de la DERFE.

De lo anterior, se rendirá informe a la CVME y a los OPL, para dar cuenta de la entrega de los PEP a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

El proveedor del servicio de mensajería realizará el traslado de los PEP desde el inmueble del INE-Tláhuac al AICM, para su envío internacional, con el acompañamiento de personal del INE y la custodia de la seguridad que defina el INE, para lo cual, de manera previa, el INE en conjunto con el proveedor del servicio de mensajería, revisarán la(s) posible(s) ruta(s) para el traslado.

El envío y distribución de los PEP en el extranjero se hará de acuerdo con la logística asignada por el proveedor del servicio de mensajería, con el conocimiento de la DERFE.

Cuando se reciba el PEP en el domicilio de la ciudadana o del ciudadano residente en el extranjero, se deberá registrar el acuse de recibo del PEP, señalando el nombre, la fecha y la firma de quien recibe el PEP. En caso de no encontrar a la ciudadana o al ciudadano en cuestión, o no encontrar a alguna persona que reciba el PEP, el proveedor del servicio de mensajería dejará el aviso correspondiente.

En caso de que no sea posible la entrega del PEP a alguna persona en el domicilio, el proveedor del servicio de mensajería resguardará los PEP en sus oficinas en el extranjero, para su entrega a las personas ciudadanas a través de la modalidad del servicio denominado "Ocurre", de conformidad con el contrato celebrado con el proveedor de mensajería de que se trate.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería reciba el aviso de que un PEP no haya podido ser entregado en el domicilio registrado, a la mayor brevedad posible lo hará del conocimiento del INE, indicando la causa de dicho

impedimento, por la vía que se considere más expedita para tal efecto, y proporcionar los datos del PEP para dar el seguimiento inmediato.

En cuanto el INE reciba el aviso referido en el párrafo anterior, el personal de la DERFE, con el apoyo de INETEL, en su caso, se pondrá en contacto con la persona ciudadana, a fin de allegarse de información que permita lograr satisfactoriamente la entrega del PEP, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la ciudadana o del ciudadano en cuestión.

En ese sentido, con relación al desarrollo de las actividades anteriormente señaladas, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar a la DERFE los siguientes documentos:

- a) Un reporte del estatus de los PEP enviados incluyendo casos entregados y de no entrega con sus causas, a la brevedad posible, a fin de que la DERFE realice las acciones de localización de la ciudadana o del ciudadano, para notificarle la ubicación de la oficina (en la modalidad del servicio denominado "Ocurre") donde se encuentra su PEP, y
- b) Comprobantes de entrega de los PEP.

8 Devolución del PEP y, en su caso, reenvío

En el supuesto de que no se haya realizado la entrega del PEP en el domicilio de la persona ciudadana o no haya sido recogido en las oficinas en el extranjero del proveedor del servicio de mensajería (servicio "Ocurre"), este procederá a realizar la devolución al INE de los PEP no reclamados, para su control y procesamiento respectivos.

En estos casos de devolución del PEP, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar un reporte de las piezas postales devueltas con los datos que permitan la identificación de los PEP.

La DERFE analizará la causa de la devolución reportada por el servicio de mensajería y, en su caso, se allegará de elementos, realizará los ajustes correspondientes y solicitará al proveedor el reenvío del PEP, a efecto de salvaguardar en todo momento el derecho al sufragio.

Para efectos del párrafo anterior, la DERFE podrá auxiliarse, de ser así necesario, de los datos de contacto proporcionados por las personas ciudadanas a fin de establecer comunicación y lograr la entrega del PEP reenviado.

Los PEP que el proveedor del servicio de mensajería devuelva al INE porque no pudieron entregarse a las personas ciudadanas, tendrán el tratamiento establecido en el numeral 27 de los LOVP.

En caso de extravío o pérdida de uno o varios PEP, durante el proceso de envío a las personas ciudadanas, por una causa cuya responsabilidad recaiga en el proveedor del servicio de mensajería, este último está obligado, en términos del contrato que se celebre, a informar al INE los datos de identificación del PEP extraviado, así como las causas del extravío.

Una vez recibida la información del o los PEP extraviados, la DERFE analizará la situación, a efecto de determinar la posibilidad técnica de que se integren PEP nuevos para su envío a la brevedad y salvaguardar el derecho al sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero que se pudieran ver vulnerados por dicha circunstancia.

En estos casos, se realizará la cancelación de los PEP extraviados en el SPSV, a fin de que si se recibe el SV no sea válido, y posteriormente se procederá a integrar el nuevo PEP con un número identificador que será registrado en el SPSV, mismo que se entregará al proveedor del servicio de mensajería para su envío a la ciudadana(o) de manera inmediata.

De presentarse alguno de los supuestos mencionados en el presente apartado, se informará a los OPL.

9 Recepción de los SPV

Esta etapa consiste en la actividad que llevará a cabo el personal de la DERFE con el proveedor del servicio de mensajería, relativa a la entrega-recepción de los SPV, en presencia de la Oficialía Electoral, que levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

La entrega de las piezas postales se llevará a cabo en las instalaciones del INE-Tláhuac, a partir del 22 de abril de 2021, o en el momento en que el proveedor del servicio de mensajería informe al personal de la DERFE que se tienen SPV recibidos para entregarlos al INE, y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, es decir, a las 08:00 horas (tiempo del centro de México), del día 5 de junio de 2021.

Durante la recepción de los SPV se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditar previamente hasta un representante, mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, indicando los nombres del personal que asistirá y las fechas. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las observadoras y los observadores electorales interesados, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

Las entregas se realizarán por lo menos una vez al día, acompañadas de un listado que consigne el registro de las mismas, el cual deberá contener, al menos, los datos de identificación de las piezas postales, así como la fecha de entrega.

El personal de la DERFE procederá al cotejo del material físico contra el contenido en la relación que le sea entregada por el proveedor del servicio de mensajería.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación:

- a) *Verificación física.* Esta verificación se realizará a través del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería contra las piezas postales físicas, realizando la contabilidad de las piezas recibidas, para asentar los datos en el Acta correspondiente a la entrega.

El criterio sobre el número de responsables que participarán en esta actividad será en función de la cantidad de los SPV recibidos.

- b) *Verificación electrónica.* El o la responsable de la DERFE realizará un cotejo de la información proporcionada por el proveedor del servicio de mensajería, cargando dicha información en el SPSV, y conformar la base de datos que se genere con motivo de la recepción de los PEP. Acto seguido, se procederá a realizar la lectura de los códigos de barra de los sobres físicos recibidos utilizando el SPSV, a fin de realizar el registro y

ubicación en el SPSV de cada uno de los SPV recibidos. De esta actividad se generará un Acta de entrega con la información proporcionada.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería y las piezas postales físicas, la o el responsable de la DERFE solicitará la aclaración correspondiente al proveedor del servicio de mensajería.

Si se presenta una inconsistencia derivada de los cotejos antes referidos, la DERFE solicitará la aclaración y se hará constar en el apartado de observaciones del Acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

En los casos en que las piezas postales se encuentren dañadas, la o el responsable de la DERFE y el personal de la Oficialía Electoral, lo harán constar en el apartado de observaciones del Acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

Una vez concluido el registro de los SPV, en caso de no existir alguna inconsistencia, la o el responsable de la DERFE deberá:

- Generar, con el apoyo y revisión de la Oficialía Electoral, el Acta de entrega-recepción de la remesa de piezas postales recibidas del proveedor del servicio de mensajería, y
- Firmar, junto al personal designado por el proveedor del servicio de mensajería, los listados que comprueban la recepción de piezas postales y que formarán parte del Acta Circunstanciada que levante la Oficialía Electoral.

Durante la recepción del SPV se contará con el acompañamiento del personal de seguridad que determine el INE.

En caso de que la o el ciudadano envíe su SPV por otra vía a la establecida por el INE y sea recibida en instalaciones diferentes al inmueble del INE-Tláhuac, serán remitidos de inmediato a la DERFE para su revisión, análisis y, en su caso, procesamiento.

En caso de que la DERFE reciba un SPV fuera de tiempo, esto es, se reciban después de las 08:00 horas (tiempo del centro de México), del día 5 de junio de 2021, se elaborará el Acta de entrega-recepción correspondiente y, posteriormente, los hará llegar a los OPL, a fin de que éstos lleven a cabo su destrucción, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 33 de los LOVP.

10 Medidas mínimas preventivas de sanidad

Considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades de salud federales y de la Ciudad de México y de las que en, en su caso, emita el Grupo INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a continuación, se enlistan las medidas preventivas y de protección e higiene que deben observarse en los espacios donde se desarrollarán las actividades establecidas en el presente procedimiento, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen:

- Filtro sanitario, mediante toma de temperatura y oximetría (nivel de oxigenación en sangre), asimismo se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, como tos, flujo nasal o dificultad para respirar.
- Uso de cubrebocas de manera obligatoria y en todo momento, asegurándose de que cubra boca y nariz, así como el uso de careta o gafas protectoras.
- Sana distancia de 1.50 metros entre personas (espacios de uso común), respetando la señalización colocada para ello.
- Evitar el uso de instrumentos de trabajo por más de una persona. En la medida de lo posible no compartir artículos de papelería.
- Al toser o estornudar, hacerlo cubriendo nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo, el cual deberá desecharse posteriormente. Dichos cuidados deberán llevarse a cabo a pesar de utilizar cubrebocas.
- Lavado de manos con agua y jabón periódicamente o, en su defecto, aplicarse gel antibacterial.
- Se deberán abrir puertas y ventanas exteriores antes de iniciar labores en los sitios cerrados, de tal forma que se garantice una ventilación adecuada.
- Queda prohibido saludar con besos, abrazos o dar la mano.
- Se procurará no traer consigo prendas llamadas fómites, en donde se pueden adherir los virus, tales como bufandas, corbatas, pashminas, joyería (anillos, collares, pulseras, cadenas, broches).

- No se permitirá el ingreso a las instalaciones de visitantes que no tengan relación con las actividades que se llevan a cabo.
- La salida de las instalaciones se efectuará en forma escalonada y con los protocolos de distancia y sanidad antes mencionados.
- Al concluir la jornada laboral y antes del inicio de las labores diarias, se realizará el resguardo de todo material electoral en las bodegas correspondientes para que el personal de limpieza asignado al área limpie y desinfecte el lugar de trabajo, incluidas superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos diversos. Para ello, utilizará los productos de limpieza y sanitización proporcionados por el INE.
- Se deberán decretar recesos para la limpieza y desinfección de las instalaciones e instrumentos de trabajo, teléfonos, mobiliario y equipo de cómputo deberán llevarse a cabo de acuerdo con las recomendaciones de las y los especialistas asesores del Grupo INE-C19.
- El personal que se encuentre laborando en las instalaciones del INE-Tláhuac deberá responder de forma diaria el cuestionario del "Sistema de Monitoreo de Salud" dispuesto en <https://www.ine.mx/servicios-ine/>.